[illegible]

ATHA-DAH-ADL-004-018

Dia 6

Vuelta á reanudarse la sesion á la hora designada el Dia anterior con asistencia de los mismos Sres. que lo verificaron en la de ayer, dióse lectura del dictamen emitido por la Comision permanente de actas y sobre las de los Sres. Diputados que en el mismo se espresan.

El Sr. Larralde pidió la lectura de la instancia de

D. Pedro García candidato que ha fi-
gurado en la elección por el distrito
de Vitoria lo que se hizo por un Sr.
Secretario interino, leído que fué, el
Sr. Samalde dijo que la comisión ad-
orde las actas de cuyo examen se ha
ocupado en dos clases ó grupos com-
prendiendo en la primera las de los
Diputados D. José González de Here-
dia y D. Evaristo Díaz de Arcaya
por el distrito de Vitoria y las de
D. Alejandro Sangroniz, D. José Gui-
nea y D. Laureano Ybarrabal
por el de Amurrio, calificando de
leves las dos primeras y completa-
mente limpias las segundas, y en
la segunda clase la de D. Félix Gras-
guin por el distrito de Vitoria
la que califica de grave y que
en su concepto unas y otras son
igualmente graves relativamen-
te. Entrando en el fondo de la dis-
cusion dice, que segun el artícu-
lo 102 de la Ley electoral, el Sr.

Yo Prais individuo de la comision del
censo al protestar sobre la eleccion
de la seccion de Barrundia uso de un
derecho que dicho artículo le concede,
como el de hacer constar en el acta
esta reclamacion y protesta, pero
que segun el espíritu y letra del 103
ni dicho Sr. ni la Junta de escruti-
nio pudo obrar del modo que lo hi-
zo, puesto que sus atribuciones se
limitan á verificar sin discusion
alguna el recuento de los votos emi-
tidos en las secciones del distrito, no
pudiendo anular ninguna acta ni
voto. Que si no se hubieran presen-
tes las actas de los Ayuntamientos
de Jauna, Lacorzonte, Ribera ba-
ja y Barrundia por no haberse
recibido por el Presidente de la co-
mision inspectora del censo, de fac-
to á lo que terminantemente dispone
el artículo 101 de dicha ley electoral
en el que se preceptua que se com-
puten los votos dados en toda

las secciones y que el verbo habrá recibido es imperativo por lo que el presidente de la comision inspectora debió haber reclamado con oportunidad las actas referentes á las citadas secciones ó haber admitido la Junta de escrutinio las que llevaban los comisionados cuyos hechos nivalidan en su concepto toda la eleccion. Se dice por la comision que es extemporánea la reclamacion producida por D. Pedro García y que ningun medio legal hábil encuentra para la reclamacion pretendida de las actas de San Etuillan y San Vicente Trana, cuya apreciacion no es exacta, puesto que el artículo 119 de la Ley electoral otorgante da el derecho á los electores y candidatos para poder acudir ante la Diputacion (por analogía) en cualquier tiempo ante de la aprobacion del acta respectiva con las reclamaciones que les convengan

contra la validez ó el resultado de
la misma eleccion Cª: pudiendo
y debiéndose reclamar desde luego
al Ministerio de la Gobernacion
las actas de las secciones de San
Millan y San Vicente Trana, segun
lo dispuesto en la prevencion 25 pára
rrafo 2º de la circular de dicho Mis
nisterio de fecha 2 de Setiembre de
1882 que dice "estas copias se remiti
rán á las Diputaciones provincias
les respectivas cuando estas lo re
clamen para cualquiera comprobacion que necesiten hacer en el
exámen y aprobacion de las actas,
conforme á lo que disponen los
artículos 47 al 52 de la Ley orgánica
provincial Cª". Dice ademas que
teniendo en cuenta los votos emi
tidos en todas las secciones del
distrito de Vitoria el resultado
de la eleccion era el siguiente, Dn
Arcaya 2833 votos en todas las sec
ciones, votos que no se le compu

taron 575, quedando reducidos á
2258; Sr. García 2722 en las secciones,
votos no computados 555 quedando
reducidos á 2169 y á 2159, segun el
acta de la Junta de escrutinio; Sr.
Palomares 2708 en todas las seccio
nes, no se le computaron 552, que
dando reducidos á 2156 y no á 2147;
Sr. Tavala 2623, no computados 217
quedando reducidos á 2406; Sr. Be
redia 2614, no computados 220 que
dando reducidos á 2394 y no á 2377;
y Errasquin obtuvo en todas las
secciones 2457, no se le computaron
1877 y quedaron por consiguien
te reducidos á 2270 y no á 2253: de
donde resulta que en la concien
cia de todos está que quienes fue
ron realmente elegidos Diputa
dos provinciales fueron los candi
datos Sres. Arcaya, García, Palo-
mares y Tavala y que con los he
chos ocurridos en la Junta de Es-
crutinio habia variado por

completo este resultado, puesto que han sido proclamados los Sres. Tavala, Heredia, Branosqui y Trcaya por orden correlativo de votos computados, dándose el caso extraño de que el que el Sr. Trcaya ya que debia figurar el primero aparece en el último lugar, y que sea de buena ó mala fé ha sido rectificado el Sr. García que tiene mas votos en las secciones que los Sres. anteriores, sin culpa alguna de su parte; añadiendo que no es exacto lo que dice la Comision respecto de que el Sr. Heredia resultaria siempre elegido Diputado por la razon de que aunque se computaran los votos de Barrundia y descontándose los de Lacorzmonte al Sr. Palomares quedaria este con menor número de votos que el primero, siendo así que computando todos los votos emitidos en las secciones segun la Ley resulta el Sr. Palomares

con mayoría y que habiéndose co-
metido una infracción legal ma-
nifiesta debia declararse grave el
acta del Sr. Heredia. Respecto al
Sr. Arcaya manifiesta su opinion
de que es igualmente grave por las
mismas razones y consideraciones
anteriormente aducidas.

Siendo tambien inexacto
que el Sr. Arcaya ocuparia siem-
pre el tercer lugar en el núme-
ro de los proclamados aunque
se acepten los votos de Barrun-
dia, puesto que en este caso resul-
taria el Sr. Arcaya con 2458 vo-
tos y el Sr. Heredia con 2410.

Ocupándose de las actas de
Arismendi dice que es muy estraño
que la Comision las califique de com-
pletamente limpias, siendo asi que
en todas ellas aparecen protestas
de conocida gravedad: no com-
prendiendo como uno de los indi-
viduos de dicha Comision haya

adoptado en esk asunto un criterio diferenk al que tuvo al ocuparse en la constitucion de la Diputacion de una acta enla que no aparecia mas que una protesta de incompatibilidad por ejercer el interesado el cargo de Alcalde por lo que opina que la Diputacion debe declarar graves dichas actas. Fijándose despues en la de D. Félix Irausquin calificada de grave por la comision dijo que estaba conforme con dicha apreciacion, si bien discrepaba algun tanto de sus fundamentos y porque las mismas razones asisten para la calificacion de graves en las referenkes á las del distrito de Vitoria. Reasumiendo manifestó que la cuestion podia reducirse á kéminos muy sencillos, ¿pudo ó no, la Junta de escrutinio anular los votos de la seccion de Barrundia y prescindir de los de las demas secciones á pretesto de que

no se habian recibido por el Sr. Pre
sidente de la comision del censo.
¿Pudo ó no obrar de esta manera
dicha Junta De escrutinio? Si así
lo hizo faltó por consiguiente á
lo dispuesto en el artículo 103 de la
Ley electoral y esta infraccion legal
envuelve la nulidad de toda la
eleccion por lo que pide que se de
claren graves todas las actas.

El Sr. Viana en nombre
de la comision permanente dijo que
efectivamente el Sr. Arcaya com
putándosele los votos De Barrun
dia quedaba electo en primer
lugar por el distrito de Vitoria
siendo solo una errata cometi
da al copiar el borrador el
que el informe diga en el mis-
mo lugar, haciendo con gusto
esta rectificacion.

Fue el Sr. Sanzalde con
su profunda elocuencia pare
cia haber construido un Cas

llo al parecer de fuertes murallas
pero que en realidad solo era cual
de naipes que destruia como el vien
to la sencilla claridad y fundamen
tos del infame combatido por dis
cho Sr. que previamente contesta y
destruye todos los argumentos adu
cidos por el Dr. Sanralde.

Que segun el acta de escrutu
nio y las presentadas por los dipu
tados electos Sres. Cabala, Heredia
Arcaya y Arandguiin habian sa
cado computados 2406 votos al prime
ro, 2277 al segundo, 2253 al tercero,
y 2252 al último y segun resulta de
la misma acta de escrutinio 2159
al Sr. García y 2147 al Sr. Paloma
res resultando proclamados los cua
tro primeros Sres. Que de las mis
mas actas consta que habiéndose
suscitado discusion en interpretacion
del articulo 102 y 103 de la Ley elec
toral en relacion á si habian de com
putarse los votos de la seccion de

Barrundia no lo fueron estos por
acuerdo de la mayoría de los com
ponentes de la Junta contra el que
protestó parte contra opinante. Que
computando los votos de Barrundia
que lo fueron 32 al Sr. Arcaya, 2
al Sr. Branquin, 182 al Sr. García
y 177 al Sr. Palomares resultaría
con 2438 el primero 2410, el segun
do, 2458 el tercero, 2255 el cuarto,
2241 el quinto, 2224 el sesto y resul
taría así en primer lugar el Sr.
Arcaya en segundo el Sr. Zavala,
en tercero el Sr. Heredia en cuar
to el Sr. García, en quinto el Sr.
Palomares y en sesto el Sr. Brand
quin. Que la Comision en su in
forme establecia que no era posi
ble en modo alguno dar cabida
á los votos de San Tultan y San
Vicente Arana que sobre los demas
estremos de la reclamacion eleva
da por los Sres. Garcia y Palo
mares sobre la cual no podia

menos de sostener la inoportuni-
dad por no ser hecha la recla-
macion en el escrutinio y por uno
de los componentes de la Junta, ó
sea sobre computacion de los vo-
tos de las secciones de Gauna, Eba-
rrundia, de que los reclamantes
acompañan actas y de San Tuillan
y San Vicente de que no las acom-
pañan; en el acta de escrutinio
aparece que hubo completa una-
nimidad en que no fueren com-
putados por no haber recibido
el Presidente las actas señaladas
por el artículo 89 de la Ley.

Que la comision en su
informe propone decidiramen-
te que no hay medio hábil para
dar cabida á los votos que pudie-
ren haber sido dados en las sec-
ciones de San Tullan y de San
Vicente por cuanto que no habién-
dose presentado á la Junta de es-
crutinio, sus actas originales

ni copias y siendo perentorios to-
dos los terminos fijados respecto
de elecciones, no es posible admi-
tir en computo lo que en el acto
de la Junta no apareciere y hu-
biese sido presentado ni pudieran
serlo aunque se hubieren presen-
tado despues, ademas de que ni
antes ni despues aparece en el ex-
pediente ni en la reclamacion
dato alguno de ambas secciones.
Que aun en la hipótesis de que
fueren computados todos los re-
clamados de secciones escep-
cion de las dos que se propone
no haber lugar, ó sea Barrun-
dia, Gauna, Lacorzmonte, Ribe-
ra baja y Ybarrundia, resulta-
ria con 2658 el Sr. Arcaya, con
2539 el Sr. Garcia, con 2491 el Sr.
Ybarola, con 2465 el Sr. Heredia
con 2449 el Sr. Palomares, con
2208 el Sr. Braudgnin, resultan-
do de aquí que siendo cuatro

los Diputados correspondientes al
distrito de Vitoria están comprendi
dos en este número en cualquiera
de los tres computos los Sres. Arcaya
y Heredia, de manera que por cual
quiera parte que se mire por arri
ba, por abajo, de costado y en redon
do de todos modos resultan Diputa
dos, circunstancia por la cual no
pueden menos de sostener que sus ac
tas son leves y que deben ser admiti
dos como tales Diputados, y como no
sucede así con la del Sr. Olavegoya
que pudiera no resultar Diputado
De admitirse ya la seccion de Ba
rrundia ya las demas por esto propo
nen su acta grave.

Que en cuanto á los Diputa
dos electos por el distrito de Tolo
sa, Sres. Guinea, Sangroniz é Ira
zabal si bien existen las protes
tas que el Sr. Larralde dice que
de suyo son leves é inestimables las
han calificado de limpias por

cuanto que existiendo las mismas res-
pecto al Sr. Quiroga fueron falla-
das en desestimacion por la Dipu-
tacion al tratarse del acta de este
Sr. siendo admitido Diputado y co-
mo cosa pasada en autoridad
de cosa juzgada, lleva ya la Deses-
timacion para las demas. Que el
artículo 119 alegado por el Sr. Sa-
rralde no es pertinente porque dis-
pone del título 5º de la Ley de Dipu-
tados á Cortes no tiene aplicacion
en lo provincial y su diferencia
es bien patente por cuanto que en
aquella el Congreso es Soberano
y la Diputacion que algun dia fué
Soberana y desgraciadamente hoy
no lo es, está sugeta á las leyes.

El Sr. Lagrandia mani-
festó que despues de lo espuesto por
el Sr. Sarralde con tanto acierto
y profusion de datos y pruebas
que demostraban de una mane-
ra inconcusa la deficiencia del

informe emitido por la comision
de actas creia inútil insistir sobre
los mismos hechos, siendo muy sensi-
ble que el Sr. Viana que le ha pre-
cedido en el uso de la palabra á
pesar de estar la verdad tan ma-
nifiesta se haya atrevido á califi-
car la argumentacion irrefutable
del Dicho del Sr. Samaldo de un
castillo de naipes que el viento des-
vanece por sus palabras; sin em-
bargo de lo que, á continuacion
de las mismas seré obligado á re-
conocer que el informe carece de
exactitud en el punto esencial que
ha servido como de eje para formar-
lo, esto es, manifiesta que la comi-
sion de actas se ha equivocado in-
curriendo en un error importante
de suma al atribuir mayor nú-
mero de votos al Sr. Heredia
siendo así que el Sr. Arcaya tie-
gase los datos que se quiera presen-
tes y agregados los votos de Ba-

rmundia resultará siempre con
mayoría de votos sobre todos los
Diputados electos; añadiendo que
esto solo sería suficiente para que
la comision de actas informase
su dictamen y continuando dijo
que asistia por 3ª vez á la consti-
tucion de esta asamblea.

El Sr. Gobernador dejó
la presidencia quedando represen
tada esta por el Sr. Sangrador y
continuando el Sr. Laguardia dijo
que aquí se pisotea la ley el Sr.
Presidente le llamó á la cuestion lo
cual no se concibe sino por la exis-
tencia de un grupo no político se-
gun parece se titula adicto unas
veces de Sagasta, otras de Cánovas
y otras (el Sr. Presidente le llamó
al orden.

El Sr. Zavala pidió la pa
labra continuando dijo que aquí
se han atropellado las leyes
por las Diputaciones el Sr.

Presidente dijo) "privo á S.S. la palabra", añadiendo que se escriban dichas palabras. El Sr. Presidente manifestó que no obstante podia esplicar las palabras y en este sentido el Sr. Laguardia dijo que se habian conculcado las leyes habiendo admitido Diputados sin actas legalmente estendidas, dándose á continuacion el espectáculo de ser debatida y declarada grave despues de tres dias de discusion la de un Diputado que despues reconoció la Diputacion unánimemente con respecto á la misma y un caso análogo que no habia motivo para ello y como aquí existen Diputados que concurrieron á las primeras sesiones de la Diputacion anterior recordarán perfectamente lo que ocurrió con respecto á las mismas leyes.

El Sr. Zuviga espuso que le estrañaba mucho en el Sr. Laguardia. El Sr. Presidente le dijo que se

dirigiera á la Diputación) que siempre se ha distinguido por su moderación y templada frase en esta Corporación haya vertido conceptos que yo rechazo; aquí defendemos la Patria y la libertad; el Sr. Laguardia asegura que aquí se prescinde de las leyes (El Sr. Laguardia, no lo he dicho en la forma y sentido que el Sr. Muruga manifiesta sino refiriéndome á hechos que deben constar en la Diputación) de que no interpreto que lo que ha dicho el Sr. Laguardia apelo al público dirigiéndose al presente en las sesiones) que el Sr. Laguardia sabia de que somos acusados.

El Sr. Laguardia dijo que habiendo sido privado del uso de la palabra por el Sr. Presidente parecia impropio que se dirigiesen á él personalmente y preguntaba á la Diputacion que ap-

titud le correspondia adoptar á un Diputado que tiene que sufrir las agresiones producidas por otro que se las dirige fuera del Reglamento cuando está con los brazos atados y no puede defenderse. (El Sr. Presidente interpretando los deseos de la Diputacion le concedió la palabra) y dijo que en cierta manera estaba sorprendido de la alarma que habian producido sus palabras, puesto que él creia que no eran suficiente causa para producirla y ademas está seguro que sino hubiese sido interrumpido en el uso de la palabra, la Diputacion hubiese encontrado en ellas esplicacion facil y sencilla del pensamiento que queria desarrollar en nada agresivo á una corporacion de que he formado parte como ha dicho el Sr. Iruroga sin faltar una sola vez al comedimiento, al respecto y á la

templanza. Cuando por una Jun
ta de escrutinio se falta ó nivo=
lucra la verdad del sufragio con
menos precio ó ignorancia de la
ley y la Diputacion que como cuer=
po superior tiene el deber de de
purar sus actos y encargarlo le
galmente, sino lo hace incurre
en mi concepto en un acto que de
espresa con una palabra que no
se atreve á pronunciar y no es que
yo en este momento quiera decir
que la Diputacion actual haya in
currido en lo que significa el alu
dido acto, sino que francamente
al observar el criterio que pre
domina en el informe emitido
por la Comision de actas que raya
á trasdigir con las infracciones
tan claramente manifestadas
y quisiera verla libre comple
tamente de relacion con los actos
realizados por la Junta de es=
crutinio, donde en mi concep

encargados

to al suprimirse actas se ha ro-
bado la voluntad á los electores
á lo que llamo la atencion de los
Sres. Diputados sobre un hecho
muy comunte en los que por cual-
quier concepto infringen las leyes,
los cuales tienen particular empe-
ño en complicar en sus mismos
hechos á los que acostumbran á res-
petarlas y entre los cuales pongo
ó considero á las ilustradísimas
y dignísimas personas que compo-
nen la Comision de actas y á las
que ruego se acuerden y tengan
presente que en las infracciones
de Ley como en todo delito puede
haber autores cómplices ó encubri-
dores, y no quisiera ver complica-
da en robos á la Diputacion; aña-
dió que en su concepto sin creer-
se autorizado para dar lecciones
de ilustracion y acierto á los dig-
nos componentes de la comision de
actas, el informe por ella emiti-

do debia atemperarse á lo que pres-
cribe el artículo 49 de la Ley electo-
ral que dice "En la Secretaria mu-
nicipal del pueblo cabeza de cada dis-
trito &a" haber puesto de manifies-
to cual era la voluntad de los
electores pues con los datos que exis-
ten que se debian haber reclama-
do en consonancia con el citado
artículo se hubiese demostrado lo
que está en la conciencia pública,
esto es que con arreglo al sufragio
la voluntad de los electores ha
dado mayoría de votos á los Sres.
Arcaya, García, Palomares y Lara
la como repetidamente se ha de-
mostrado y yo no repitó por ser
cuestion de copias números y no
vale decir que no se han puesto á
disposicion de la comision las actas
de todas las secciones, pues así co-
mo faltan siete podrian haber
faltado todas y en ese caso po-
dia presentarse el fenómeno de

un Diputado á quien la Junta de escrutinio no computase un solo voto, lo cual desde luego es inadmisible.

El Sr. Aniroga dijo que indudablemente el Sr. Laguardia se hallaba conturbado al hablar de crímenes robos &c. y que queria que constase que la comision se habia atenido estrictamente á la Ley, debiéndole haber sucedido lo que al heroe de Cervantes que traia perturbada su inteligencia con la lectura de libros de caballería.

El Sr. Zavala dijo que sentia el incidente y desearia que se olvidasen las palabras proferidas por el Sr. Laguardia, despues de esplicadas y que las consideraba como hijas del calor de la discusion y entrando en el fondo del debate manifestó que la comision se habia atenido estrictamente á lo dispuesto en las Leyes, inter-

prestó los artículos 4o, 49 y 89 de
la ley electoral en sentido favo-
rable al dictamen de la comision.

El Sr. Laguardia dijo que
en nada se habia referido al Sr.
Navala por no haber pertenecido
á las Diputaciones pasadas y que
respecto del Sr. Zuiroga llamaba
la atencion de la Diputacion sobre
el poco respeto á la misma y la
especie de provocacion que por cons-
deracion á la presidencia no ca-
lificaba pero que constase como
un hecho que la defensa de las leyes
y el señalamiento de las infrac-
ciones hecho por él con frases mas
ó menos duras y gráficas pero
nunca ofensivas á la Diputacion
ni á ninguno de los Sres. Dipu-
tados era calificado en este recinto
de locura.

El Sr. Zuiroga manifes-
tó que no era su ánimo el ofen-
derlo porque lo habia supuesto

como modelo de caballerosidad é hidalguía.

Rectificando el Sr. Sarralde espuso que la causa de no aparecer conformes los datos leidos por el Sr. Viana y los suyos respecto del resultado verdadero de las elecciones era el que dicho Sr. Viana habia prescindido de los correspondientes á las secciones de San Emilian y San Vicente Trana; que el artículo 119 de la ley electoral tiene perfecta aplicacion en el caso presente; y que el artículo 101 de la ley electoral á que se refiere el Sr. Rayorala, dice que se han de computar los votos dados en todas las secciones.

El Sr. Viana dijo que sostiene su criterio anteriormente espuesto sobre el artículo 119: que la comision se habia inspirado al estricto cumplimiento de la ley con delicada conformidad

á su conciencia y humilde y leal saber y entender y conforme á todos los datos aducidos y especialmente los oficiales y no le era posible si había de cumplir en legalidad y conciencia su deber variar en lo mas mínimo su informe.

Discutido suficientemente el dictamen objeto del debate dió se lectura nuevamente del mismo por uno de los Sres. Secretarios y procedióse á votación nominal, resulta aprobado dicho informe por siete votos contra tres, en la forma siguiente Sres. que dijeron sí Gavala, Guinea, Viana, Quiroga, Heredia, Frata zabal, Saugrador total siete; Sres. que dijeron no: Arcaya, Sarralde y Laguardia total tres; resultando por consiguiente declarados Diputados los Sres. D. Guarcelino Díaz de Arcaya y D. José Gontza

lez de Heredia por el distrito de Vitoria, y por el de Tolosa D. Alejandro Sangrador, D. José Lumea y D. Laureano Irazazabal, dejando á la deliberacion de la Diputacion el acta del Sr. D. Félix Olaeoguin por haber sido declarada grave segun en dicho informe se contigna.

El Sr. Larralde pidió la palabra terminada que fué la votacion é indicó que protestaba de la resolucion que se acababa de tomar sobre la misma sin perjuicio de entablar los recursos á que haya lugar á cuya manifestacion se adhirieron los Sres. Laguardia y Diaz de Arcaya. El informe es como sigue.

"Excmo. Sor.= La comision permanente de actas, ha examinado las presentadas por D. Evarcelino Diaz de Arcaya, D. Jose' Gonzalez Heredia y D. Félix Olaeoguin por el distrito de Vitoria; y las

de D. Alejandro Saugrador, Don José Guinea y D. Laureano Irazabal por el de Amurrio; y en conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley provincial rigente, encuentra comprendidolas en la clasificacion de la primera clase ó sean leves las referentes á los Sres. Diputados siguientes: Don José Gonzalez de Heredia que ocupa el segundo lugar en votos computados en la Junta de escrutinio. Su acta contiene una protesta, la única presentada contra el acuerdo de la mayoría de la Junta de escrutinio, por el que se determinó no se computarán los votos de la seccion de Barrundia por no haberse constituido la mesa electoral de dicha seccion con arreglo á la ley. Dió indudablemente origen á la diferencia de pareceres de los Sres. componentes de la Junta de escrutinio, y esta protesta, la

diversa apreciación é interpretación
del artículo 103 de la Ley aunque con
la mejor buena fé, sin duda, en uno
y otros preopinantes; mas aunque
el acuerdo de no computarse fuese
errones y contra la verdadera
interpretacion de dicho artículo, re-
sulta que computados los votos de
la seccion de Garrundia, segun cons-
tan en la certificacion en forma re-
mitida con esta fecha por el Sr.
Presidente de la Comision inspectora
del censo electoral de Vitoria, resul-
taria que D. Jose Gonzalez de Here-
dia ocuparia el tercer lugar en el
número de votos obtenidos, y que
por consiguiente, siendo cuatro los Di-
putados provinciales que corresponden
dia elegir, estaba comprendido en
el número de los electos; y siendo
esta la única protesta aducida
en la Junta de escrutinio, segun
aparece en el acta que se nos pre-
senta, la Comision la califica como

leve, proponiendo la admision del
referido Sr. Heredia como Diputa
do provincial por el distrito de
Vitoria. = Preséntase tin embargo,
ante V. E. por D. Pedro García por
sí y en representacion de D. Fica
sio Fernandez Palomares, con fe
cha 3 del corriente, nueva reclama
cion pidiendo se computen ademas
de los votos de Barrundia, los de las
secciones de Zuya, Lacozmonte, Pi
ñera baja y Ebarrundia, cuyas cer
tificaciones acompaña, fundado
en que no fueron admitidas en
el escrutinio general por no ha
ber sido presentadas las originas
les para su comprobacion con estas,
y que se reclamen las de San Tlás
lan y San Vicente Arana, no
presentadas, y que sean tambien
computados los votos de estas dos
últimas secciones. = Aparte de la
falta de oportunidad de esta
reclamacion, que debiera haber

se hecho en el acto del escrutinio general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley electoral orgente, como se hizo con la de Barranquilla, y por mi Secretario escrutador, aparece del acta de escrutinio ũnanimidad completa respecta á no ser posible hacer recuento de votos sobre dichas actas cuya comprobación no podia verificarse = Ningun medio legal habil encuentra esta Comision para la reclamación pretendida de las actas de San Tulcan y San Vicente Trana, que solo pudieran hallar cabida en el acto del escrutinio y de ninguna manera con posterioridad, conforme á la Ley, como el único tiempo oportuno para la decisión del cómputo de votos; y respecto á las Secciones de que acompaña certificación el reclamante, aun sin tener en cuenta la inoportuni

dad del tiempo, en nada alteraría
el tomarse en cuenta los votos
de las mismas para el resultado
de la eleccion del Sr. Heredia, pues
to que como los de la seccion de
Lacoznmonte segun el artículo 42
de la Ley provincial no son imput
tables al Sr. Palomares por ejer
cer en ella el cargo de Alcalde
Presidente de aquel Ayuntamiento,
siempre resultaria el Sr. Heredia
elegido Diputado, lo que confirma
por completo la calificacion hecha
por esta comision anteriormente
Don Marcelino Diaz de Arcaya
que ocupa el tercer lugar en el
número de los proclamados, no
habiéndose aducido mas protesta
que la de Barrundia y quedando
en el mismo lugar aunque se
acepten los votos de esta seccion,
la Comision entiende ser la mis-
ma calificacion de lere y por con
siguiente debe ser proclamado

Diputado = Don Alejandro Saugra-
dor, Don José Guinea y D. Laurea-
no Irazazabal tienen sus actas
completamente limpias, por lo que
la Comision opina deben ser ad-
mitidos Diputados por el distrito
de Amurrio = Don Félix Braucquin,
la Comision, teniendo en cuenta que
los datos meramente adquiridos
de la seccion de Barrundia, pudie-
ran afectar al resultado definiti-
vo de la eleccion de este Sr. Dipu-
tado electo, opina debe declararse gra-
ve su acta, dejando la discusion pa-
ra cuando se halle la Diputacion
constituida definitivamente = Tal
es la opinion de la Comision, V. C.
sin embargo resolverá como siem-
pre lo que estime mas justo y acer-
tado = Vitoria 5 de Noviembre de
1884 = J. Iturioga = José Cua de Zara-
la = Roman Angel de Viana".

A tenor de lo dispuesto
en el artículo 51 de la Ley orgáni-

ca provincial procediose á constituirse la Diputacion, eligiendo un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios en votacion y por papeletas arrojando las mismas el resultado siguiente, tomando parte en la votacion 10 Sres. Diputados electos.

Para Presidente D. José Toca Casta la 6 votos, Sr. Saugrador uno, papeletas en blanco 3, siendo proclamado por lo tanto Presidente el Sr. D. José Cuaria Casala.

Para Vicepresidente Don Alejandro Saugrador siete votos, papeletas en blanco una, siendo por consiguiente proclamado dicho Sr. D. Alejandro Saugrador Vicepresidente de la Diputacion.

Para Secretarios D. Roman Angel Viana seis votos y D. Laureano Iraizoz Cabal 7 papeletas en blanco 3, siendo proclamados por lo tanto para dichos car-

gos los citados Sres.

Seguidamente tomaron posesion de sus cargos los mencionados Sres. quedando constituida la Diputacion en esta forma, acordando señalar en 20 el número de sesiones del presente periodo semestral.

El Sr. Presidente D. José Tiaría Tavala constituida que fué la Diputacion en sentidas y breves palabras espresó su agradecimiento á la misma por haberle designado para ocupar tan delicado y difícil cargo ofreciendo cooperar en cuanto de su parte esté al bienestar y felicidad del pais interesado vivamente como se halla en su prosperidad, esperando de los Sres. Diputados que con el celo y actividad que tanto les distingue le prestarán su eficaz apoyo.

Igualmente la Diputacion dió las mas cumplidas gracias á la mesa interina por el tino y acier-

to con que habia desempeñado durante la constitucion de la misma los cargos que se les habian encomendado de Presidente de edad y Secretarios de aquella.

Acto seguido dióse lectura por el Sr. Vicepresidente de la comision provincial que cesaba, de la memoria semestral correspondiente al actual periodo, la que fué oida con suma atencion por los Sres. Diputados concurrentes y que es del tenor siguiente:

Señores Diputados- En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 98 de la Ley provincial vigente, tenemos el honor de presentar la relacion de los asuntos de interés que merecen el exámen y resolucion de V. E. á la par que de la noticia circunstanciada de los negocios pendientes, estado de las cuentas, fondos y administracion provincial. Los vocales de esta comision que

suscriben; al cesar en sus cargos por
el ministerio de la Ley, se presentan
ante V. E. para que juzgue sus actos
con fallo severo é imparcial, cual
siempre lo ha realizado y como ya
es reconocido por todos, cuando por
delegacion hayamos obrado, en lo que
son privativos de la Excma. Diputa
cion.= Poco es lo que podemos rela
tar á V. E. respecto á la gestion ad
ministrativa que se nos confiriera,
pues habiendo seguido una marcha
normal y regular, ningun acon
tecimiento ha venido á perturbarla.
El asunto, de vital interés para la
Provincia, de reconocimiento de la
deuda anterior al año de 1876 y cré
ditos que esta tiene contra el Gobier
no Supremo por servicios prestados
á la Nacion, siguen en el mismo es
tado que cuando tuvimos el honor
en el semestre anterior, de relacio
narlo; y V. E. la satisfaccion de en
terarse de las gestiones, por el espe

diente de su razon. No es que esta co-
mision se haya olvidado de tan im-
portante asunto; pues tal olvido
hubiera sido inescusable, y hasta
puede decirse punible en el sentido
demostrativo de la palabra, pero
si que, al hacer las gestiones ne-
cesarias, se nos aconsejó por nuestros
representantes y personas de nuestra ab-
soluta confianza la poca oportuni-
dad de removerlo durante el primer
periodo de la legislatura, cuando era
sabido no podria ocuparse el Gobier-
no con el interés que era necesario;
así que aceptando el consejo que se
nos diera, hemos esperado hasta el pre-
sente para dar cuenta á V. E., y pue-
da en su ilustrado criterio recomen-
dar eficazmente tan interesante asunto
en la próxima reunion de Córtes que
es cuando nuestros representantes creen
la época mas oportuna para tu gestion.
Á él mismo deben practicarse gestiones
para que se reconozcan y consigan

en el presupuesto general del Estado
las liquidaciones de suministros he-
chos por los pueblos durante la última
guerra civil, en raciones de pan y
pienso presentadas como afectas á las
mismas, operación terminada ya por
esta Intendencia militar y remitida
al Gobierno de S. M.ª para su reco-
cimiento y pago. La cantidad líquida
para todos y cada uno de los munici
pios asciende en total por este concep
to á 350.268 pesetas, cifra no despre
ciable por cierto y que en justicia
se les debe, por lo que se hace preciso
recomendar eficazmente el pronto
y favorable despacho del asunto. Por
conceptos de suministros de raciones
de carne y vino se halla en la actua
lidad las oficinas de la Intendencia
militar en el exámen de las corres pon
dientes liquidaciones, y de esperar es
que el celoso y dignísimo Sr. Inten
dente Jefe de dicha dependencia y
ha de imprimir gran actividad

á los trabajos para que los municipios de esta Provincia puedan ver coronadas de mejor éxito sus justas pretensiones = Otro de los asuntos que V. E. con sus nobles sentimientos se ha hecho cargo de él, es el que interesa á los pueblos todos de la Rioja, y que se refiere al pago de la mitad del crédito ya reconocido y pagada su otra mitad, procedente de trabajos de fortificacion de la villa de Laguardia, que así como los dos anteriores deben continuar sus gestiones para conseguir el resultado apetecido = Conforme tuvo V. E. á bien el acordar facultando á una comision de su seno, para que en union de otra designada por el Exmo. Ayuntamiento de Vitoria, constituyendo de este modo una mista ejecutiva para gestionar la traslacion de las cenizas del Ilustre y esclarecido Diputado general Exmo. é Yltmo Sr. D. Miguel Ricardo de Alava, dicha

representacion, con la competencia que
le es propia y ajústandose en un todo
á las facultades que V.E. le confiriera,
llevó felizmente á cabo el pensamiento,
dando al cabo la ostentacion que le era
propia y tributando á las cenizas de tan
insigne patricio los honores que le co-
rrespondian. Dicha Comision en informe
relacion, dará cuenta á V.E. de su co-
metido y á la par presentará la cuen
ta de gastos de la referida traslac
cion y ceremonias que se llevaron á
cabo, para que V.E. le preste su san
cion.= Con sugecion estricta á las ba-
ses y principios acordados por V.E. en
el sistema de tributacion se aprobó
por esta comision en union con los
Sres. Diputados residentes en la ciu
dad, y despues de impresa se publi
có y circuló, exigiendo su cumplimien
to desde el 1º de Julio del corriente
año, la Instruccion sobre impuestos pro-
vinciales y municipales. Tambien
se publicó y circularon del misma

modo los Reglamentos aprobados por V.E. sobre datos estadísticos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y el de la imposicion y cobranza de la industria, comercio y profesiones. Dicha instruccion y Reglamentos en union de los demas referentes á los diversos servicios administrativos encomendados á V.E.; precedidos de un nomenclator foral y provincial que comprende una serie de estados lo mas completo posible y las disposiciones legislativas referentes á las Provincias Vascongadas y Navarras, formando un solo volumen con el nombre de manual ó registro de los Reglamentos é instrucciones de los diversos ramos ó servicios administrativos de la provincia de Alava, á cargo de la Excma. Diputacion, se presentará á V.E. por el Secretario de esta Corporacion, impreso ya, y esperando no mas que la publicacion del mis-

mo segun V. E. lo tiene anteriormente acordado. = Constituida la Junta provincial de estadística emprendió los delicados trabajos que se le confiaron con la actividad necesaria y de esperar es den el resultado apetecido por V. E. = Para la conservacion y entretenimiento de las carreteras provinciales se subastaron 32.000 carros de piedra, de los que se han recibido ya de los contratistas 22000, no faltando mas que un corto plazo para la entrega de los restantes sirviendo todo para hacer el recorrido de los afirmados de aquellas ántes del rigor del invierno. = En la mayor parte de los caminos vecinales se han verificado los apropios de la piedra por los pueblos interesados, por lo que se ha hecho ya el ajuste de su machaqueo, á fin de atender á la reposicion de los mismos. = Consignada en el presupuesto ordinario cantidades

con destino á la reparacion de diferentes obras de fábrica existentes y aumento de otras para la mayor seguridad del tránsito, se han hecho ya las reparaciones de los puentes de Treta, la del De Tiadala en la de Durango, y del De Gorillas en la De Valdegovia; así como la de dos alcantarillas en la De Salvatierra y la De los prados de Labarrona del camino vecinal De Ali; arreglándose varios antepechos de la De Postas y de las Conchas y construyéndose pretiles en la De Urciego. Ha mismo se han practicado diferentes reformas en las casetas de camineros y principalmente en las de San Vicente, Alava y Gomilaz. Respecto á la apertura de nuevas vias de comunicacion, se terminó por completo y abrió á la explotacion durante la temporada balnearia el ramal de camino que une la Estacion del ferro carril

de Tudela á Bilbao en Guarnu De cuar-
tango con el Establecimiento de baños
situado en jurisdiccion de dicho pue-
blo á orillas del rio Bayas cumpliendo
con los acuerdos de la Exma. Diputa-
cion previas las condiciones faculta-
tivas y económicas, de cuyo á remate
y fué subastado el trozo de camino
no vecinal De Lacorzonk, que des-
de el pueblo de Subijana dirige á Ba-
rron, habiéndose dado ya principio
á las obras de esplanacion, y continuán-
dose de este modo una vez terminada
esta linea, la union de los trozos que
anteriormente hay en explotacion en
dicho municipio. = Por último; tam-
bien se ha ajustado una nueva linea
de pretiles en el camino de Trama-
yona y trozo que dirige para Santa
Agueda que unidos á los que se cons-
truyeron los años últimos dan la
seguridad conveniente para la mar-
cha de los carruajes por aquella
oria. = Nada tenemos que decir res-

pecto del ramo de montes y rivers provinciales; damos por reproducido respecto del mismo lo consignado en nuestra memoria semestral última de 1º de Abril.= Respecto de la Escuela práctica de agricultura, la comision gestora podrá mejor informar á V. E., pues por lo que á nosotros se refiere no podemos consignar se halle en el estado por todos apetecido y tal vez esto motive el que presentemos una mocion con soluciones mas prácticas y radicales que las medidas adoptadas hasta el presente.= Todos los ramos de la administracion de la Provincia han sido atendidos con arreglo á los presupuestos aprobados por V. E., sin que quede pendiente pago alguno. Las entregas que hacen los contratistas del apronto y machaqueo de piedra para las carreteras, en esta epoca, van se realizando tambien sin entorpecimiento, pagándose á la vez

su importe = En el semestre á que se re-
fiere esta memoria se han amortiza-
do diez y seis obligaciones de á doscien-
tas cincuenta pesetas cada una: y de-
senta y dos mil novecientas cuarenta
y ocho pesetas cincuenta y 5 céntimos
á licidacion, en préstamos transferibles
reintegrables, por la cantidad de
cincuenta y siete mil seiscientas Diez
y seis pesetas noventa y cinco céntimos,
obteniendo por consiguiente la Provin-
cia un beneficio de cinco mil tres-
cientas treinta y una peseta cin-
cuenta y siete céntimos. = La Comision
deseaba destinar otras cantidades
á la amortizacion de la deuda pe-
ro la falta de ingresos por circuns-
tancias estraordinarias en que se
encuentran algunos Ayuntamien-
tos, no han permitido verificarlo.
Se ha hecho á los pueblos la rebaja
de la 4ª parte de la derrama Provi-
nal llamada „Directa provisional
antigua de culto y clero, cumpliendo

el acuerdo de V. E. en sus sesiones últ
imas, cuya medida ha sido recibida
por aquellos con gran beneplácito,
pues que les permitirá atender con
algun desahogo á su subsistencia y
bienestar.= Se presentarán á V. E. las
cuentas correspondientes al año 1882-
1884 cuyo ejercicio se ha cerrado con
un saldo á superest de 49.686 pesetas
66 céntimos.= El movimiento de fon
dos efectuado en la Tesorería de es
ta Diputacion desde 1º de Julio últ
imo hasta el 31 de Octubre p.p.da
da el resultado siguiente:= Ingre
sos 451.354'31 pesetas= Gastos 348313'38=
Quedando una existencia en caja de
73.040'43 pesetas.= En pliego adjunto
se relacionan los asuntos todos que
V. E. ha de entender en las sesio
nes.= Tales son los asuntos
principales de los que podemos ha
cer mencion, y por lo resuelto
en muchos de ellos podrá venir
se en conocimiento de que he

nos atravesado una época normal
sin obstáculos ni entorpecimientos en
la gestion administrativa. Un acon
tecimiento por demas doloroso vi
no sin embargo á perturbar nues
tros ánimos, no para lo que en sí ten
ga de relacion con los espedientes y
asuntos que V.E. tiene que examinar;
pero sí por los consejos que han de sal
tarnos al adoptar su resolucion. Nos
referimos á la muerte de nuestro
ilustre y queridísimo Presidente
D. Juan de Aldama y Urbina; pen
sado teniamos al cesar en nuestros
cargos mencionar no obstante que
su escesiva modestia nos lo tenia
vedado, las grandes cualidades
que le adornaban y algo de lo mu
cho que ha hecho en pro de los intere
ses de la Provincia en particular
y del pais en general, con el acier
to, inteligencia, actividad y gran
abnegacion que le era propia; pe
ro ayer antes de bajar á la tum

ba pensabamos hacer relacion de
sus servicios como tributo de justi
cia, en el momento que iba á
cesar en su cargo porque hasta en
tonces se hubiera opuesto á ello, que
dabanos el consuelo de poderle con
sultar en negocios arduos, seguros
que su poderosa iniciativa hu
biera sido la guia del acierto, y
hoy ni aun eso nos resta: solo la
memoria de tan justo y destin
resado patricio puede servirnos pa
ra que procurando imitarle en
sus actos, la Provincia no note la
falta de su esclarecido represen
tante.= Ejerciendo el cargo popular
de Teniente de Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria, se en
contraba D. Juan Aldama, cuan
do le hicieron comprender que si
no se hacia cargo de la Adminis
tracion de la Provincia, aquella
pasaria á manos de personas
ya nombradas, nacidas no de

lamente en estraño suelo, sino con des-
conocimiento, y casi puede asegurar-
se, con prevencion á los derechos é
intereses del pais vasco. Críticas por
demas eran las circunstancias porque
atravesaba la Provincia en Noviem-
bre de 1877 al interrumpirse la or-
ganizacion foral como consecuencia
de la Ley de 21 de Julio de 1876, y en la
lucha de encontrados pareceres sobre
la conducta que para el porvenir
pudiera seguirse, no se ocultaba el
que habia de arrostrarse por el mo-
mento, cierta impopularidad al de-
sempeñar los cargos que habian de
reemplazar á nuestras seculares y
beneradas instituciones; aún que,
no obstante el constarle de una
manera cierta al Sr. Aldama, que
los intereses de la Provincia iban
á pasar á manos estrañas, aun
vacilá y quiso consultar ántes,
de la manera que en aquellos
momentos podia hacerse, con gran

número de Procuradores y represen
tantes de la Provincia los que, con
raras escepciones, le aconsejaron de
biera aceptar el puesto para que se
le designaba.= Podrá formularse é
deducir las consecuencias que de que
ran del acto, que ahora nosotros no
tratamos de examinar, y que creemos
que por ningun Flaves pueda aun
dir nicurrir tal vez en aposonamien
to jurgarle; pero no nos es dado
dejar de consignar, que D. Juan Ma
dama, al aceptar el puesto para el
que se le designó, lo hizo guiado por
el mas puro y acendrado patrio-
tismo, sin impulsos de ambicion y
con la abnegacion que le era carac
terística; y si alguien nos pidiese
la prueba, de la damos cumple
ta y acabada, en la renuncia de
honores y distinciones que le qui
sieron hacer, en su gran modes
tia nunca desmentida, y en el
escesivo desinterés que desplegó

al desempeñar durante siete años
el cargo de ordenador de pagos de
la Excma. Diputacion. = Hízose cargo
el Sr. Aldama de la administra-
cion provincial, y en tan críticos
momentos hubo de consagrarse por
completo sin descanso dia y noche
á normalizar la situacion. Solo en
un principio, encontrose al frente
de los destinos de la Provincia y tu-
vo que vencer inficiedad de difi-
cultades que una sola hubiera bas-
tado para producir desfalle-
cimiento en ánimo menos esforza-
do. Consecuencia no imputable en
verdad á nuestro venerandos
instituciones, sino precisamente
por el contrario, debida á la Ley
de 21 de Julio de 1876, á la que habia
precedido la guerra civil, la mar-
cha normal de nuestra ventura-
da Administracion, se hallaba aun
antes de Noviembre de 1877 inte-
rrumpida; sus cajas sin ingresos

das por el Gobierno; sin fondos para
atender á los mas apremiantes ser-
vicios; en descubierto no ya solo pa
ra con los acreedores por el importe
de sus cuantiosos intereses no pa
gados durante los últimos años y
mucho de cuyos capitales se halla
ban vencidos y pidiendo su reinte
gro, sino que tambien por las aten
ciones mas perentorias y urgentes,
sin fondos las principales dependen
cias que pudieran ilustrarle res-
pecto de antecedentes en los diver-
sos asuntos, con empleados coloca
dos en situacion espectante; con dis-
tinta organizacion que era pre-
ciso dar á las oficinas y sus de-
pendencias; los diversos ramos ad-
ministrativos que con tanto es-
mero y cuidado habian sido
atendidos por la representacion
de la Provincia, á la sazon se en
contraban casi abandonados, por
no decir completamente desaten

dido; con exigencias apremiantes del Gobierno ya para que se pagasen los enormes tributos no conocidos hasta entonces, ya para que cumplieran sus mandatos respecto de imponer su nueva organizacion en la Provincia; en una palabra, se encargaba de un monton de ruinas, de las que el amor al pais le aconsejaban salvara algo ya que no todos los principios de nuestro secular regimen, á mas de los intereses materiales, que de otra manera hubieran administrado personas estrañas, adoptadas por el Sr. Tella dama medidas de urgente necesidad, con la prudencia y tacto á la par que diligencia, fué constituyéndose despues la Diputacion provincial, de la que fué nombrado Vicepresidente de ella y de la Comision, y como tal, de esta última Ordenador de pagos, cargo que ha desempeñado durante estos siete años

hasta el último momento de su exis-
tencia. = No tenemos necesidad de re-
latar los servicios prestados á la Pro-
vincia por la Corporacion cuyo ori-
gen no fué el voto de los Fueros
ses, pero sí diremos que en todo cuan
to fué dado respetó, conservó y procuró
asimilar su ordenada marcha ad
ministrativa á los mejores tiempos
del régimen foral. Que atendió á to-
dos los servicios con la predileccion
acostumbrada en otros tiempos,
reorganizó el personal de oficin
nas; aplicó en cuanto para ello
tenia facultades las disposiciones
de las Juntas generales, á la que
siempre rindió justo tributo, bien
en el respeto á las personas y
sus fieles servicios, ora en los ramos
de montes, carreteras y obras pro-
vinciales, juntas de caridad, ar-
cas de misericordia, escuela prác
tica de agricultura, administra
cion municipal y de los pueblos,

y por decirlo de una vez, en toda la
administracion provincial, incluso
el mismo fiskna tributario. Siendo
D. Juan Aldama la persona que mas
destacaba entre todos sus compañeros
de Diputacion, debido á su esquisito
tacto, prébil actividad y clara ta-
lento, fué una de los comisionados
designados para ir á Madrid en
cumplimiento del Real decreto de
13 de Noviembre de 1877 y al evacuar
la comision desplegó su poderosa
iniciativa recabando las mayores
ventajas para el pais y haciendo
esfuerzos sobrehumanos porque se
respetaran los derechos del mismo sin
comprometer en nada absolutamen-
te los principios que informaban
sus instituciones, haciendo constar
que la comision no tenia poderes
de la Provincia ni desempeñaba otra
mision mas que la de meros gesto-
res de sus intereses en el interin
y hasta que eligiese la misma

(

representantes, y que los mismos co-
misionados acudian á las conferen-
cias en obediencia de mandatos su-
periores; pero que ni aun como
simples oradores podian concer-
tar ni convenir cosa alguna no
partiendo del reconocimiento de
lo que para ellos constituia su mo-
do de ser, y que solo en el concepto
de imposicion y como acatamiento
y respeto á los hechos, aceptarian
las bases y recabarian dentro de
ellas las mayores ventajas posi-
bles.= Estas conferencias á las que
D. Juan Aldama asistió con otros
dos compañeros de Diputacion y tres
Comisionados de las Provincias
hermanas, fueron las que pro-
cedieron al Real decreto de 28
de Febrero de 1878, base legislati-
va de nuestro sistema actual
tributario.= Al desempeñar la
comision despues de los esfuerzos
y grandes trabajos por conseguir

las mayores ventajas para el pais,
impuso su voluntad para que la
representacion se hiciese lo mas no-
desta posible cual correspondia á la
pobreza de Alava, y negandose cual
siempre lo ha hecho, á indemnizarse
de los gastos que le causara.= Termi-
nada la mision los Sres. Diputa-
dos interinos, y convocados los co-
micios Alaveses para que eligiesen
representantes, D. Juan Aldama fué
uno de ellos, y la Diputacion, al cons-
tituirsele propuso para el cargo
de Vicepresidente de la comision pro-
vincial y por consiguiente su or-
denador de pagos. Con la misma
significacion entre sus compañeros,
con igual actividad, con su esquisi-
to tacto, necesario siempre para re-
gir y conservar la confianza que
es preciso inspirar entre los compa-
ñeros de corporacion, mucho mas
cuando son de encontrados pareces
res y todos sin distincion alguna

le respetan, le distinguen, le quieren,
animado del mismo espíritu de
imparcialidad y justicia, continuó
desempeñando los mismos cargos en
la Extinta Diputacion ó comision
provincial de los años de 1880 á 1882.
Fueramente en las elecciones de Di-
ciembre de 1882, los amigos y electo-
res le presentan candidato por uno
de los distritos, no sin antes resistir-
se á ello y temiendo que usan de me-
dios persuasivos y comprometerle
de manera para él ineludible; y
el argumento primordial que ale-
gaba era que las reelecciones
en el régimen foral no se con-
sentian sino en determinados ca-
sos ya que no en su letra en es-
píritu quería observar la cos-
tumbre. Vencido al fin en su re-
sistencia, no sin antes poner por
condicion que solo accedia á con-
sentir que su nombre figura-
ra en Candidatura, pero sin

hacer gestion alguna, ni aun la me
nor insinuacion por su parte al
cuerpo electoral, cosa á la verdad
que en él constituia su modo de
obrar al tratarse de elecciones, fué
reelegido para el cargo de Diputa
do provincial. = Constituida la cor=
poracion, fué elegido Presidente y
como la nueva Ley orgánica confe
ria dicho cargo el de ordenador
de pagos, continuó desempeñándolo
con el acierto y pericia propios, ri
niendo de este modo á desempeñar
tan delicada é importante mision
por el espacio no interrumpido provi
sionalmente de siete años. Escusado
es añadir que continuó desempe=
ñando su cometido con el mismo
celo, inteligencia y desinterés pro=
bado en las anteriores Diputacio=
nes. = Repetidas veces hemos di=
cho que el Sr. Aldama era activo
y celoso en el desempeño de sus car=
gos y así lo era en efecto. Constan

te en el trabajo daba ejemplo de la
boriosidad, y cuando cualquiera
asunto creia que sufria retrato in
dicaba su pronto despacho, y bien
estimulando ó haciendo indinacio
nes dentro de la mas pura cor=
tesia y afable trato, recomenda
ba la actividad. Era el primero
en asistir á las horas de cita de
comisiones no encontrando á su
juicio, cuando lo requeria el ser
vicio, ni dias ni horas inopor
tunas.= Se lamentaba en el seno
de la confianza de la lentitud
ó poca asiduidad, cuando ocurria,
aun para las convocatorias de
sus compañeros. A la actividad
unia el órden y método y dictaba
ó proponia medidas para regla
mentar los servicios y que estos
no sufrieran entorpecimiento. Ja
mas consentia que en las sesio=
nes ó reunion de comisiones, se
alterara el método y se ocuparan

de otros asuntos mas que del concre-
to que se dilucidaba.= A su labo-
riosidad unia un claro talento
y basta instruccion, y con el prác-
tico conocimiento de personas y
cosas, sabia discernir y aplicar so-
luciones hijas, ó de su propia inte-
ligencia y poderosa iniciativa,
ó acoger y apoyar las mas prácti-
cas que se proponian. Todos los ra-
mos ó servicios administrativos de
la Provincia fueron objeto de su
estudio, y no hay uno tan solo
al presente que en su reglamen-
tacion y buen despacho de los asun-
tos no se note la reforma propues-
ta por iniciativa propia ó acogi-
da la agena y contribuyese á su
planteamiento resultando un be-
neficio práctico. Los asuntos de ma-
yor interés eran preferidos para
su estudio así que todo lo relacio-
nado con la deuda provincial,
sus antecedentes, estado y recla-

maciones que debieran hacerse y arre
glo de la misma fué objeto constante
de sus desvelos. Los voluminosos espe
dientes de reclamaciones por los crédi
tos que la Provincia tiene con el
Estado fueron estudiados por él mis
mo, no arredrándole ni el tiempo
que en ello tenia que emplear, ni el
estilo fatigoso de su lectura. Todos
los examinó con cuidado, aun aque
llos de mas remota fecha y que al
gunos alcanzan á primeros del siglo
pasado, y propuso su gestion pro
curando encontrarlos y que se ave
riguara el estado en que se encon
traban en las diferentes dependen
cias del Estado en Madrid. = Fran
te como el que mas del suelo Flas
res, nadie puede motejarle con jus
ticia, de que no fuese el mas deci
dido defensor en el terreno práct
tico de los derechos del pais, y si
durante su gestion Administra
tiva por desgracia no ha esta

do en vigor el régimen foral, sinembargo despues de recabar con ainco la mayor suma de atribuciones para la administracion de la Provincia procuró que todas sus Disposiciones, ya que no en la letra en su espíritu se amoldaran á las prácticas venerandas y seculares de los Vascongados. = Su desinterés fué tan grande como su laboriosidad, celo é inteligencia y amor al pais. Renunció distinciones honores y cargos que se le ofrecieron, no admitió la gran cruz de Isabel la católica ni otra alguna; y los motivos que alegaba para ello, aparte de esa escesiva modestia, porque segun las prácticas forales los representantes Alaveses en los ejercicios de sus respectivos cargos no debian aceptarlos no siendo de sus mismos comitentes. No quiso nunca reintegrarse de los gastos que le originasen las comisiones y no consintió en que se es-

tendiese libramiento alguno á su favor por indemnizaciones que le correspondian con arreglo á la Ley al desempeñar sus cargos, prohibiendo de una manera terminante se hiciese pública esta determinacion por demas honrosa, no obstante que la prenda, refiriéndose á otras provincias, aplaudia la determinacion llevada á cabo por algunos que en ella representaban análogos cargos, y la razon que alegaba era el no ser arreglado á las costumbres del pais que prohibia hacer tales renuncias, á mas de que opinaba en el mismo sentido que la práctica observada, pues haciendo público el acto ofrecia de este modo á establecer cientos compromisos, haciendo que actos individuales tuvieran de ser luego trascendentales en determinadas clases, y aun en una poblacion con preferencia al resto de la Pro-

vincia = Si alguien creyese que cuan
to decimos es propio é hijo del cari
ño que profesamos á nuestro an
tiguo presidente y que exageramos
las cualidades que le adornaban,
le manifestaremos que es muy páli
da la descripcion que hacemos de
los grandes servicios que el finado
prestó á su pais, y mas que este
desaliñado relato lo probará siem
pre de una manera irrecusable
la infinidad de espedientes y do-
cumentos obrantes en estas Depen-
cias en todos y cada uno de los ra
mos de la Administracion provin
cial Navarra. Bastaria para ha
cer su apologia el Declarar que
no quiso se hiciese pública su ne
gativa á cobrar indemnizacio-
nes legales que durante su Admi
nistracion acreedia proximamen
te á 20000 pesetas: que al toman
posesion del cargo propúsose y lo
consiguió que la Provincia no ad-

quiriese deuda alguna, debiendo de
vivir de recursos propios sin abusar
del crédito, que por cierto se halla
ba muy decaido en un principio,
adquiriendo el que le correspondia
al finalizar: que solo de intere
ses vencidos de 1874, 75 y 76 hubo de
pagar 678652 pesetas, ascendiendo
á un total de 1.990.802 pesetas lo
que por este concepto se pagó duran
te ejerció Ordenador de pagos, y se
amortizaron 565.922 de capital; que
los presupuestos todos desde 1878 á 79
hasta el último de 1883-84 se salda
ron con superavit el que menos
de 49.000 pesetas, llegando alguno á
158864, debiendo de consignar que
D. Juan de Aldama no solamente
como Ordenador en los pagos se
atenia estrictamente á ellos y
aun escatimaba lo que podia en
las cuentas parciales, sino que in
tervenia de una manera activa
en la formacion de los presupues

tos, castigando como el que mas los
gastos y aun riñendo batallas por
reducirlos, sin que dejara desatendi-
dos los servicios provinciales. Cierto
es que todo ello se ha conseguido
pagando la Provincia tributos cual
nunca conocidos; pero á mas de que
nadie esta obligado á imposibles,
es preciso tener en cuenta que la
mayor parte de ellos han servido
para pago de las contribuciones
del Estado; no obstante que los
contribuyentes Flareses han sa-
tisfecho impuestos escesivos tenien-
do en cuenta la pobreza de su
suelo, sin embargo debido á su pa-
triotismo al haber conservado
algo de sus atribuciones antiguas
y á la economia de la admini-
tracion se han sobrellevado las
cargas, sin que durante los sie-
te últimos años se hayan estrema-
do los procedimientos de apremio
y siendo estos mucho mas benig-

nos y menos vejatorios que los usados
generalmente en la Relacion.= Repetimos
que no exageramos en los elogios que
en justicia le corresponden al últi
mo dignísimo Presidente, pues sino ne
gamos que haya habido otros repre
sentantes tan celosos y activos en el
desempeño de sus cargos, de tanta ins
truccion y vastos conocimientos en
todos los ramos de la administracion,
acaso de idéntico amor al pais y con
igual abnegacion y desinterés, no por
eso dejará de figurar entre los pri
meros que mas servicios hayan pres-
tado á la Provincia D. Juan de Ol
dama y Urbina. Trascurrirá el tiem
po y con él vendrán otros represen
tantes y al hacerse cargo de los des
tinos y enterarse de la historia pro-
vincial, no podrán menos de recor-
dar como ejemplo digno de imitarse,
pues sus hechos difícilmente podrán
borrarse de la memoria de los bue
nos alaveses= Hoy ya solo nos res-

ba hacer en bien único de quien tanto
hizo por la Provincia, el rogar fervo
rosamente á Dios por el eterno descanso
de su alma = Vitoria 1º de Noviembre
de 1834 = El Vicepresidente de la Comision
provincial = R. T. de Viana = El Vocal
J. Quiroga = El Vocal José J. Heredia =
El Secretario Eliodoro Ramirez Llano".

El Sr. Zarralde pidió la lectu
ra del artículo 8º del Reglamento y leí
do que fué, en su conformidad se pro
cedió para seguidamente del acta presen
tada por D. Félix Errasquin declara
da grave y el Sr. Sangrador que á
tenor de la Ley procedia el nombra
miento de la comision provincial, tien
do superior lo que prevenia la Ley
al precepto reglamentario y el Sr.
Presidente Gobernador anunció que de
procedia á la eleccion de los turnos
para las comisiones provinciales
segun dispone la Ley en los artícu
los 12 y 13.

El Sr. Zarralde protestó é

indicó se hiciese constar dicha pro-
testa en el acta contra tal determi-
nación retirándose del salon.

A continuacion yá tenor
de lo dispuesto en los artículos 12 y
13 de la Ley orgánica provincial
se procedió á la distribucion de los
Diputados en cuatro secciones de igual
número estableciendo el turno que
cada uno de ellos ha de seguir para
actuar como comision provincial, ha
biendo arrojado las votaciones el re-
sultado siguiente.

Para el primer turno ó sea para
el primer año. = D. Julian Suel Iruj
roga siete votos = D. José Gonzalez de
redia siete votos = D. Atilano de La
guardia 7 votos = Dos papeletas en blan
co.

Para el segundo turno ó sea pa
ra el segundo año = D. José Maria
Zarala 7 votos = D. Laureano Fraza
bal 7 votos = D. Santiago Diaz de
Larralde 7 votos = Dos papeletas en

blanco.

Para el tercer turno ó sea para el tercer año D. Alejandro Sangrador 7 votos = D. Marcelino Diaz de Arcaya 7 votos = Dos papeletas en blanco.

Para el cuarto turno ó sea para el cuarto año Don José Guinea 7 votos á quien corresponde segun acuerdo de la Diputacion - Dos papeletas en blanco.

Seguidamente el Sr. Vaguardia hizo constar que no procedia el haber votado para el 1º y 2º año por lo que respecta al Sr. Zarralde y su persona puesto que les correspondian los turnos con arreglo á la Ley.

El Sr. Zarrabal dijo que no se habia hecho otra cosa sino confirmar lo que se habia hecho en el anterior ejercicio de la Diputacion.

Acto seguido el Sr. Tavala Presidente de la Diputacion consultó si deseaba la corporacion que se hiciese

el nombramiento de comisiones per-
manentes por medio de votaciones
ó bien si observando la costumbre
aceptaban la idea de la propuesta
hecha por el mismo Presidente y
habiendo adoptado la corporacion
el segundo estremo, dicho Sr. leyó
los nombres de los Sres. Diputados
en la forma siguiente

Comision de hacienda Sres. Ha-
rala, Saugrador, Arcaya.

Intereses generales Zumoga, Ile-
redia, Laguardia.

Montes y caminos Viana, Sa-
rralde, Almarza.

Estadística Zarzabal, Gui-
nea y la persona á quien corres-
ponda despues de la resolucion del
acta grave.

Debiendo advertir que la co-
mision de hacienda con la de estadís-
tica reunida formarán el cuerpo
de Contadores é intervendrán en
todo cuanto se relaciona al tiste

na tributaria al formar los pres
supuestos correspondientes y que apli
k de una manera directa á los im
puestos provinciales.

A las respectivas comisiones
pasaron los asuntos de nueva entra
da para su correspondiente informe.

Con lo que se levantó la se
sion de cuyo resultado se estiende la
presente acta que firma S.S. con no=
sotros los Secretarios que certificamos.

falta firma del Sr Gobernador
Dr Mng Sng Gua
Orato

L. de Barrabal

Dr. A. de Viana

José Mª de Zavala

Eleodoro Ramirez
Diano